UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1457-2026-UNAP
Iquitos, 2 de noviembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 808-VRINV-UNAP-2026, presentado el 30 de octubre de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita emitir resolución rectoral de encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Anunciacion Hernandez Grandez, vicerrector de investigación, solicita a la rectora emitir la resolución rectoral de encargo de funciones, a partir del 2 de noviembre de 2026, a don Gil Romer Reategui Torres, como jefe del Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), inició una nueva gestión de gobierno universitario el 30 de setiembre de 2026, asumida por doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), como rectora de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-AU-UNAP, del 17 de agosto de 2026, que reconoce los resultados del Proceso Electoral Universitario 2026, conducido por el Comité Electoral Universitario (CEU) y de la Resolución Comité Electoral Universitario N° 021-2026-CEU-UNAP, del 16 de julio de 2026, que declara ganadora la elección de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Lista N° 2 "SOMOS UNAP", entre los cuales a don Anunciacion Hernandez Grandez, como vicerrector de investigación de la UNAP, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales, por el periodo legal de cinco (5) años, iniciando su mandato el 30 de setiembre de 2026 y concluyendo el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 189 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala que los Centros Experimentales son unidades operativas dependientes del Vicerrectorado de Investigación, encargadas de materializar la ejecución de las áreas estratégicas de investigación, que son áreas genéricas del conocimiento, priorizadas por visión y políticas institucionales, concordantes con la problemática de la sociedad;

Que, asimismo el artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala que la Unidad de Centros Experimentales, es la unidad orgánica que depende del Instituto de Investigación, es responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros Experimentales de la UNAP, cuyas funciones están señaladas en el artículo 131 del ROF;

Que, el artículo 79 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el rector (e) en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 31520, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento del Centro de Investigación de

UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1457-2026-UNAP

Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente encargar las funciones, a partir del 2 de noviembre de 2026, a don Gil Romer Reategui Torres, como jefe Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2026;

De conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 30220, artículo 189 del Estatuto, artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir del **2 de noviembre de 2026** y de **manera excepcional las funciones**, de **jefe del Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, a don **Gil Romer Reategui Torres**, en adición a sus funciones de docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), **hasta el 31 de diciembre de 2026**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP)** depende jerárquicamente del **Instituto de Investigación de la UNAP**.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Carlos Hernán Zumaeta Vásquez
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DBU,OPP,URRHH,OCII,OCI,OAJ,IIUNAP,CILIAP,Modern.,Rem.,Leg.,Int.,Archivo(2)
jevd.